

del Reino Unido, ha comunicado la aprobación de la cesión de cartera con fecha de efectos 18 de enero de 1999 de la entidad «Northern Assurance Company Limited» a la entidad «CGU Linked Life Assurance Limited».

Se advierte que los contratos de seguro que asuman compromisos localizados en territorio español podrán ser rescindidos por los tomadores en el plazo de un mes desde la presente publicación, teniendo derecho al reembolso de la parte de prima no consumida.

Madrid, 22 de marzo de 1999.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

8917 *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se hace público la aprobación de cesión de cartera de la entidad «Eagle Star Reinsurance Company Limited» a la entidad «Eagle Star Insurance Company Limited», autorizada por el Financial Services Authority.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en el artículo 129, número 3, del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que Financial Services Authority, órgano de control del Reino Unido, ha comunicado la aprobación de la cesión de cartera con fecha de efectos 26 de enero de 1999 de la entidad «Eagle Star Reinsurance Company Limited» a la entidad «Eagle Star Insurance Company Limited».

Se advierte que los contratos de seguro que asuman compromisos localizados en territorio español podrán ser rescindidos por los tomadores en el plazo de un mes desde la presente publicación, teniendo derecho al reembolso de la parte de prima no consumida.

Madrid, 22 de marzo de 1999.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

8918 *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se hace pública la aprobación de cesión de cartera de la entidad «Pegasus Assurance Limited» a la entidad «Scottish Mutual Assurance PLC», autorizada por el Financial Services Authority.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en el artículo 129, número 3 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que Financial Services Authority, órgano de control del Reino Unido, ha comunicado la aprobación de la cesión de cartera con fecha de efectos 10 de diciembre de 1998 de la entidad «Pegasus Assurance Limited» a la entidad «Scottish Mutual Assurance PLC».

Se advierte que los contratos de seguro que asuman compromisos localizados en territorio español podrán ser rescindidos por los tomadores en el plazo de un mes desde la presente publicación, teniendo derecho al reembolso de la parte de prima no consumida.

Madrid, 22 de marzo de 1999.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

8919 *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se hace público la aprobación de cesión de cartera de las entidades «Sun Alliance Linked Life Insurance Limited», «Sun Alliance Pensions Limited», «Royal Life (Unit Linked Assurances) Limited» y «Royal Life (Unit Linked Pension Funds) Limited» a la entidad «Royal Heritage Life Assurance Limited», autorizada por el Financial Services Authority.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en el artículo 129, número 3, del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que Financial Services Authority, órgano de control del Reino Unido, ha comunicado la aprobación de la cesión de cartera con fecha de efectos 14 de diciembre de 1998 de las entidades «Sun Alliance

Linked Life Insurance Limited», «Sun Alliance Pensions Limited», «Royal Life (Unit Linked Assurances) Limited» y «Royal Life (Unit Linked Pension Funds) Limited» a la entidad «Royal Heritage Life Assurance Limited».

Se advierte que los contratos de seguro que asuman compromisos localizados en territorio español podrán ser rescindidos por los tomadores en el plazo de un mes desde la presente publicación, teniendo derecho al reembolso de la parte de prima no consumida.

Madrid, 22 de marzo de 1999.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

8920 *ORDEN de 5 de marzo de 1999 por la que se modifica la autorización del centro docente extranjero «Hasting School», sito en Madrid, concediendo cambio de titularidad y cese de actividades para las instalaciones de avenida de Alfonso XIII, 117-119, por cambio de domicilio a la calle Azulinas, número 8, para impartir enseñanzas del sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros.*

Visto el expediente instruido por doña Helen Frances Pennefather, en calidad de representante legal del centro denominado «Hasting School», con domicilio en avenida de Alfonso XIII, 117-119, y paseo de la Habana, número 204, de Madrid, solicitando cambio de titularidad del centro, cese de actividades de las instalaciones de la calle Alfonso XIII, 117-119, por cambio de domicilio a la calle Azulinas, número 8, y la correspondiente autorización en el último domicilio citado como centro extranjero para impartir enseñanzas del sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros,

Este Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del centro docente extranjero «Hasting School», sito en el paseo de la Habana, número 204, y calle Azulinas, número 8, ambos de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la Sociedad Limitada Wanganui que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Segundo.—Autorizar el cese de actividades de las enseñanzas que el centro «Hasting School» impartía en las instalaciones de la avenida de Alfonso XIII, número 117-119.

Tercero.—Autorizar al centro docente extranjero denominado «Hasting School» las enseñanzas del sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros, quedando configurado conforme se describe a continuación:

Denominación específica: «Hasting School».

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Paseo de la Habana, número 204, y calle Azulinas, número 8.

Titular: «Wanganui, Sociedad Limitada».

Autorización para impartir enseñanzas conforme el sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros.

Edificio paseo de La Habana, número 204.

Niveles educativos: Nursery (tres años) al Year 2 (siete años).

Número de unidades: 6.

Número de puestos escolares: 125.

Edificio de la calle Azulinas, número 8.

Niveles educativos: Year 3 (ocho años), al Year 13 (dieciocho años).

Número de unidades: 11.

Número de puestos escolares: 275.

Cuarto.—El centro que se autoriza deberá impartir el currículo de Lengua y Cultura española establecidos por el Departamento, de conformidad